TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS 5

1.1. Fecha de diligenciamiento: 24 de enero de 2024 5

1.2. Responsable: Erika Marcela Quiñonez Calvache. 5

1.3. Correo electrónico del responsable: erikaquinonez@apccolombia.gov.co 5

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 5

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 9

3.1. Objeto 9

3.2. Clasificación UNSPSC 9

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 10

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 10

6. PLAZO DE LA EJECUCIÓN 11

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN 11

9. ACREDITACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS OFERENTES 14

10. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 14

10.1.1. Capacidad jurídica 14

10.1.2. Carta de presentación de la propuesta 15

10.1.3. Certificado de existencia y representación legal 15

10.1.3.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio 15

10.1.3.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública 17

10.1.3.3. Personas jurídicas de origen extranjero 18

10.1.3.4. Apoderado, persona jurídica extranjera 20

10.1.3.5. Documentos expedidos en el exterior 21

10.1.3.6. Ofertas conjuntas. Proponentes plurales 21

10.1.3.7. Poder 24

10.1.4. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales 25

10.1.5. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría general de la República 26

10.1.6. Antecedentes disciplinarios 26

10.1.7. Verificación antecedente judiciales del oferente 27

10.1.8. Medidas correctivas 27

10.1.9. Diligenciamiento del formulario "Compromiso anticorrupción" 28

10.1.10. Registro Único Tributario (RUT) 28

10.1.11. Cédula de ciudadanía y extranjería 29

10.1.12. Origen lícito de recursos 29

10.1.13. Identificación tributaria 29

10.1.14. Certificación bancaria 29

10.1.15. Declaración de ausencia de multas y sanciones 30

10.1.16. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades 30

10.1.17. Certificación de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 31

10.1.18. Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDEAM) 31

10.1.19 Situación militar resuelta 31

10.2. Requisitos habilitantes técnicos 32

10.2.1. Acreditación de experiencia 32

10.3. Cumplimiento de las condiciones técnicas 33

11. PROPUESTA ECONÓMICA 33

12. TIPO DE CONTRATO 33

13. FORMA DE PAGO 34

14. LUGAR DE EJECUCIÓN 35

15. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 35

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. 35

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de Supervisión de APC-Colombia). 35

16. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 35

16.1. Matriz de riesgos 36

17. ANÁLISIS DEL SECTOR 38

17.1. CONTEXTO 39

17.2. ASPECTOS GENERALES 40

17.2.1. Análisis de Mercado 40

17.2.2. Aspecto Legal 44

17.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA 45

17.3.1. ¿Quién Vende? 45

17.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 46

17.4.1. ¿Cómo se ha adquirido antes? ***46***

Fuente Interna ***46***

Fuente Externa. ***49***

Consulta de Precios al Mercado. ***49***

Comparativa de Precios de Fuentes Internas y Fuentes Externas ***55***

17.5. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO ***56***

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ***57***

18.1. Obligaciones generales ***57***

18.2. Obligaciones específicas del contratista ***59***

1. ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Mínima Cuantía

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 30 Ley 2069 de 2020.
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° Decreto 1860 de 2021).

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA Y PREFIJOS DE DIRECCIONAMIENTO IPV6 /48 A NOMBRE DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

1.1. Fecha de diligenciamiento: 24 de enero de 2024.

1.2. Responsable: Erika Marcela Quiñonez Calvache.

1.3. Correo electrónico del responsable: erikaquinonez@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de

cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 4152 de 2011, define la función de "Diseñar, orientar, evaluar y actualizarlas políticas, planes y procedimientos relacionados con el crecimiento y diseño de la plataforma tecnológica de la entidad", el cual es pertinente articular con el numeral 11, artículo 6 del mismo Decreto, que dice: "Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la cooperación internacional en el país"

En ese sentido, la APC-Colombia es la responsable de visibilizar y posicionar a Colombia en la Cooperación Internacional, también es responsable de fortalecer la gestión de la cooperación que recibe y ofrece, integrar, coordinar y articular a todos los agentes que participan en tales procesos y coordinar la institucionalidad pública, como alternativa eficiente y eficaz para recibir, canalizar, administrar y ejecutar recursos y proyectos de Cooperación Internacional.

En este sentido, para garantizar el alcance de los objetivos que definen el marco institucional, se establece como eje principal, la aplicación de las TIC, como elemento fundamental para el logro de la innovación en la gestión y de la generación de capacidades que permiten el uso eficiente y efectivo de los recursos y la generación de valor público

Por lo anterior, desde la vigencia 2019 APC Colombia inició el proceso de adopción del protocolo IPv6, el cual abordó el plan de diagnóstico, el plan de implementación y el

monitoreo del proceso de transición de IPv4 de IPv6, para brindar mecanismos de direccionamiento IP, con el propósito de contar con acceso seguro y el uso eficiente de las infraestructuras de información y comunicaciones y dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital establecida en el Decreto 767 de 2022.

Así mismo, el manejo de direccionamiento IPv6 debe utilizarse en forma espaciada y no consecutiva a fin de evitar ataques de direccionamiento IP internas o externas, por lo tanto, es necesario que el servicio de direccionamiento sea provisto por un proveedor de servicios de internet – ISP, con el fin de establecer el enrutamiento y conservar un segmento IPv6 para la entidad ante LACNIC, evitando cambios permanentes y de mucho impacto para la entidad.

Para lograr lo mencionado anteriormente, durante los años 2019, 2020. 2021, 2022 y 2023 la Entidad suscribió los contratos números 146 de 2019, 134 de 2020, 096 de 2021, 99 de 2022 y 32 de 2023 respectivamente, con el fin de contar con la membresía de un segmento propio de direccionamiento IPv6.

Es preciso indicar, que el aprovisionamiento del segmento ante LACNIC es necesario para mantener el direccionamiento IPv6, generando visibilidad ante la comunidad de internet y facilitando el análisis del tráfico cursado por la APC-Colombia.

Es por lo que, se hace necesario que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia siga siendo miembro de LACNIC para que le sea renovado el segmento propio de direccionamiento IPv6.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la Agencia, adelante un proceso de contratación para la renovación del pool de ipv6 con membresía.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Ley 2069 de 2020," Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" el presente proceso de contratación se rige mediante el procedimiento mínima cuantía, tal como lo señala artículo 30 así: 'ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 16 de 2003. (Subrayado y negrilla por fuera de texto original)'.

Finalmente, la necesidad que se busca satisfacer mediante esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad para el año 2024.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Renovación de la membresía y prefijos de direccionamiento ipv6 /48 a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

3.2. Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111509	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[15] Ingeniería de SW y HW	[09] Servicios de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet / intranet
81112101	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[21] Servicios de internet	[01] proveedores de servicios de internet (psi)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83121703	[83] Servicios públicos y servicios relacionales con el sector publico	[12] Servicios de información	[17] Servicios de comunicación masiva	[03] Servicios relacionados con el internet.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con las características de contratación para este proceso, las condiciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el anexo No. 2 - “Alcance y condiciones técnicas”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos de establecer el presupuesto necesario en este proceso de contratación, se realizó un estudio de mercado, el cual se encuentra en el numeral “17. ANÁLISIS DEL SECTOR”, del presente documento y el cual dio como resultado un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.873.163,00)** incluidos IVA e impuestos a que haya lugar.

6. PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días Calendario, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor a contratar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de APC-Colombia, relacionado a continuación:

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
3124	22/01/2024	02-02-02-008-004	ERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$4,873,163.00

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC- Colombia, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía

en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales disponen:

Literal 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 5) Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se

refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

(…) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto."

Teniendo en cuenta que para la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, el diez por ciento (10%), de la mínima cuantía asciende hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000,00),** y que el valor estimado para la presente contratación es, de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.873.163,00),** incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar, el proceso se adelantará a través de la modalidad mencionada.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el "Anexo 3. Oferta económica", en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021

9. ACREDITACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS OFERENTES

10. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

10.1.1. Capacidad jurídica

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal esté plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

10.1.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta" del proceso y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

10.1.3. Certificado de existencia y representación legal

10.1.3.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación Colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

d) Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

e) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya

se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

10.1.3.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

10.1.3.3. Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las

diferentes obligaciones.

e) Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

10.1.3.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.3.5. Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 8.1, y 8.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, de fecha 15 de julio de 2022 o aquella vigente al momento de la presentación de la oferta.

10.1.3.6. Ofertas conjuntas. Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión

temporal tienen un término mínimo de duración un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada

10.1.3.7. Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

10.1.4. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

10.1.5. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría general de la República

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación APC-Colombia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Antedecentes fiscales. Contraloria General de la Republica.

10.1.6. Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades APC-Colombia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Antecedentes disciplinarios. Procuraduria General de la Nación .

10.1.7. Verificación antecedente judiciales del oferente

De conformidad con el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, APC-Colombia con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Policía Nacional.

10.1.8. Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código

nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Registro Nacional de Medidas Correctivas. Policia Nacional de Colombia .

10.1.9. Diligenciamiento del formulario "Compromiso anticorrupción"

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

10.1.10. Registro Único Tributario (RUT)
El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

10.1.11. Cédula de ciudadanía y extranjería
Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

10.1.12. Origen lícito de recursos
El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

10.1.13. Identificación tributaria
El proponente deberá anexar diligenciado el formato A-FO-055. Identificación Tributaria necesario para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador**.**

10.1.14. Certificación bancaria
El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el Número de identificación Tributaria (NIT) del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

10.1.15. Declaración de ausencia de multas y sanciones

El oferente deberá certificar en documento bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos tres (3) años. Para lo cual en caso afirmativo deberá indicar tipo, valor entidad que la impone y estado de la misma.

10.1.16. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, “Anexo 8. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades”.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

10.1.17. Certificación de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

10.1.18. Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDEAM)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.”, el representante legal del oferente deberá aportar el certificado REDAM donde conste que no se encuentra en el siguiente enlace: Registro de Deudores Alimentarios Morosos

10.1.19 Situación militar resuelta

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de

reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

10.2. Requisitos habilitantes técnicos

10.2.1. Acreditación de experiencia

- **Experiencia mínima:** El proponente deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) haber sido suscrito(s)y/o ejecutado(s), terminados y/o liquidados.

El valor de dicho(s) contrato(s), o la sumatoria deberá igualar o exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

La(s) certificación(es) deberá(n) contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre e identificación de la Entidad contratante.
- Nombre de la Persona/Entidad a la cual certifican.
- Número de documento de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato y/o fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio. (Cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes).

- Firma de quien expide la certificación.

En el caso de las facturas comerciales allegadas, deberán estar ajustadas a los requerimientos legales (Código de Comercio -621,774- y Estatuto tributario -617-).

APC-Colombia se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, cada uno se tendrá por separado.

10.3. Cumplimiento de las condiciones técnicas

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, el anexo técnico No. 2 “Alcance y Condiciones Técnicas”, firmado por el representante legal o el facultado para ello, donde conste que cumple y que se compromete con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente, deberá diligenciar y firmar el “Anexo 3. Propuesta económica”.

12. TIPO DE CONTRATO

El contrato por celebrarse corresponde a Prestación de Servicios.

13. FORMA DE PAGO

APC-Colombia cancelará al contratista el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la(s) factura(s), la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias de pago al día del régimen de seguridad social.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura ésta condición a fin de no realizar retención alguna. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), código según corresponda ejemplo. PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia correo electrónico: siifnacionfacturaelectronica@minhacienda.gov.co.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, ubicada en la carrera 10 No 97A -13 Piso 6 Torre A del Edificio Bogotá Trade Center en la ciudad de Bogotá

15. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de Supervisión de APC-Colombia).

16. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para los procesos de Mínima Cuantía el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Por ende, en estos casos solamente se exigirá la Garantía de cumplimiento.

El contratista constituirá a favor de APC-Colombia, las garantías tal y como se señalan a continuación:

PÓLIZA	RIESGOS AMPARADOS	VALOR	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

16.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino que también debe establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido APC-Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
NO.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN TOTAL**
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Imposibilidad de renovar el direccionamiento prefijo IPv6 /48 en la plataforma	2	3	5

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
NO.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN TOTAL**
2	General	Externo	Financiero	Regulatorios	Incumplimiento con los tiempos definidos para las entrega de los bienes y servicios adquiridos	Es posible que se presenten retrasos con los tiempos establecidos para hacer renovación de la membresía y direccionamiento prefijo IPv6 adquiridos	2	3	5

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)				
NO.	**CATEGORÍA DEL RIESGO**	**PRIORIDAD**	**¿A QUIÉN SE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO/CONTROLES**
1	Riesgo Medio	Media	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor de la ejecución del contrato
2	Riesgo Medio	Media	Contratista	Exigir el cumplimento a los tiempos establecidos en la entrega de los servicios, solicitando si es el caso más personal por parte del contratista o resolviendo las dificultades internas de la entidad. En caso extremo que el contratista justifique por qué no es posible hacer las entregas en los tiempos establecidos se recurrirá a una adición en tiempo.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 3)										
NO.	**IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO**				**¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA COMPLETA TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
	PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN TOTAL**					**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?**
1	1	3	4	Impacto Bajo	SI	Supervisión	Fecha de inicio	Hasta la finalización del contrato	Informe de supervisión	Semanal
2	2	2	4	Impacto Bajo	SI	Supervisión	Fecha de inicio	Hasta la finalización del contrato	Hacer control a los tiempos establecidos de acuerdo al plan de trabajo.	Semanal

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Por otra parte, se aplica lo estipulado por el manual de Colombia Compra eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" para los procesos de Contratación Directa y Mínima cuantía, *señala "el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados en el proceso* de contratación."

17.1. CONTEXTO

APC-Colombia desde la vigencia 2019 inició el proceso de adopción del protocolo IPv6, el cual abordo el plan diagnóstico, el plan de implementación y el monitoreo del proceso de transición de IPv4 de IPv6, para brindar mecanismos de direccionamiento IP, con el propósito de contar con acceso seguro y el uso eficiente de las infraestructuras de información y comunicaciones.

Para lograr este cometido y en cumplimiento con los lineamientos del Ministerios de las Tecnologías y las comunicaciones, la Agencia durante los años 2019, 2020, 2021, 2022,

y 2023 la Entidad suscribió los contratos números 146 de 2019, 134 de 2020, 096 de 2021, 99 de 2022 y 32 de 2023 respectivamente, con el fin de contar con la membresía de un segmento propio de direccionamiento IPv6.

17.2. ASPECTOS GENERALES

17.2.1. Análisis de Mercado

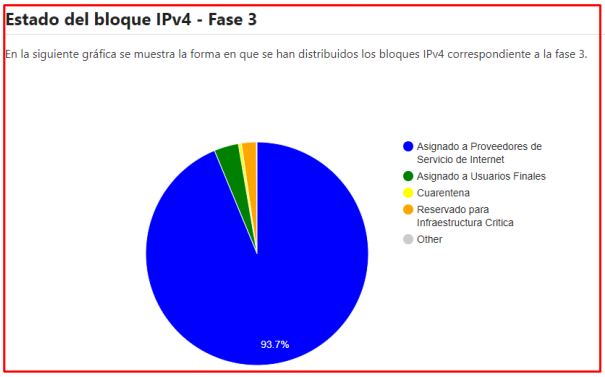
Con lo anunciado por LACNIC, sobre el agotamiento del direccionamiento IPv4, proceso que cuenta con 4 fases de agotamiento IPv4, se genera la necesidad de realizar la transición al protocolo IPv6 con mayor urgencia. De acuerdo con lo anterior, se enuncian las 4 fases, así:

Fase 0: Esta fase comenzó en octubre de 2013 y se asignaron recursos IPv4 hasta haber alcanzado el bloque (/9). último segmento disponible

Fase 1: Esta fase comenzó el 19 de mayo de 2014 y se asignaron recursos IPv4 hasta haber alcanzado el bloque /10 reservado para la fase de agotamiento gradual.

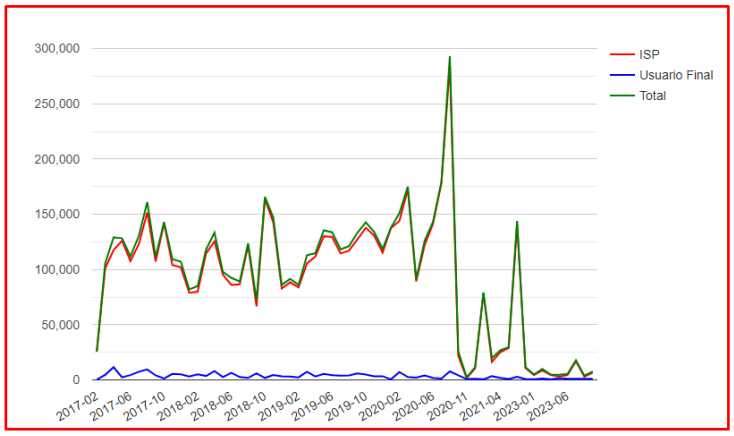
Fase 2: Esta fase comenzó el 10 de junio de 2014 y se asignaron recursos IPv4 hasta agotar el bloque /10 reservado para la fase 2.

Fase 3: Fase de agotamiento de IPv4, fase actual, de acuerdo con Lacnic la fase se encuentra con una asignación de IP del 93% para proveedores de internet, 3.6% asignado a usuarios finales, 0,5% en cuarentena, y 2,2% reservados para infraestructuras críticas.



Fuente: https://www.lacnic.net/1001/1/lacnic/fases-de-agotamiento-de-ipv4

De igual forma se muestra la cantidad de IPs (IPv4) asignadas por mes desde el año 2017 a la fecha:



Fuente: https://www.lacnic.net/1001/1/lacnic/fases-de-agotamiento-de-ipv4

En virtud de lo anterior, el 19 de agosto de 2020 Lacnic informo que asigno el ultimo bloque de PIv4, asignando así 5.6 millones de direcciones[1], es por lo que se realizó un llamado a la comunidad para acelerar el despliegue de IPv6[2].

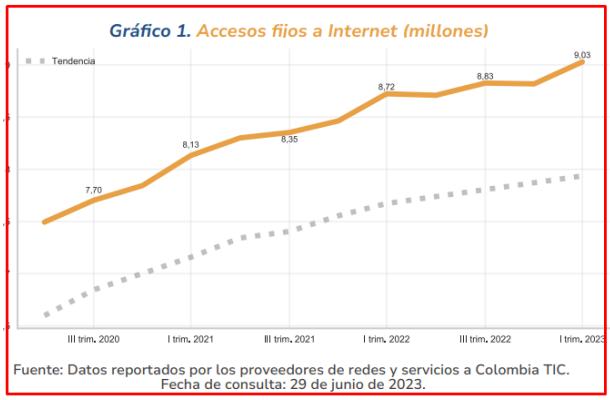
De otra parte, se muestra en la siguiente imagen las entidades competentes y asignadas para entregar el direccionamiento.



Fuente: https://onthemove.lacnic.net/wp-content/uploads/2017/10/Agotamiento-IPv4.pdf

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que los servicios de las entidades tienen un mayor consumo transaccional, es decir que los servicios se han enfocado a servicios digitales incrementando así los accesos a internet alcanzando 9.03 millones de acceso.

[1] https://www.lacnic.net/4847/1/lacnic/agotamiento-de-ipv4:-lacnic-asigno-el-ultimo-bloque
[2] https://www.lacnic.net/4282/1/lacnic/llamado-del-directorio-de-lacnic-a-la-comunidad-para-favorecer-el-despliegue-de-ipv6



Fuente: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-276966_archivo_pdf.pdf

De otro lado, se evidencia que en Colombia se ha llevado a cabo una alta penetración del protocolo IPV6, como se muestra a continuación:

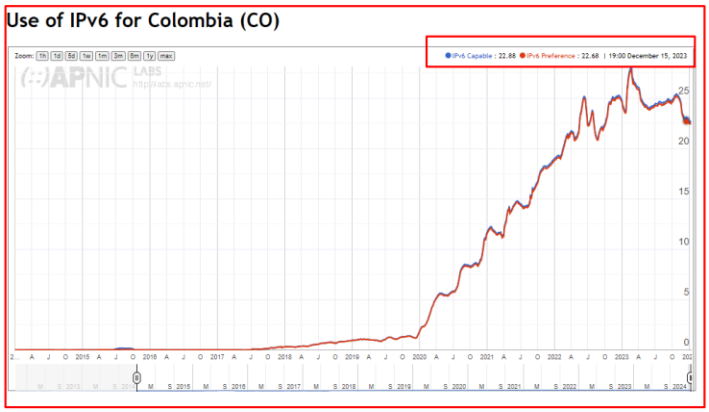


Figura Penetración IPv6 en Colombia

Fuente: https://stats.labs.apnic.net/ipv6/CO

17.2.2. Aspecto Legal

El Decreto 767 de 2022 establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, encontrándose los componentes de gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras. Entre los habilitadores de esta Politica de Estado, se encuentran Arquitectura, Seguridad y Privacidad de la Información, Cultura y Apropiación y Servicios Ciudadanos Digitales que convergen con las directrices de la implementación y/o adpción del IPV6.

En este sentido, en los últimos tiempos se ha venido hablando del posible agotamiento de las direcciones IPv4 a raíz del auge del Internet de la última década, que configuran riesgos en materia de Seguridad de y Privacidad de la Información. Es así como organizaciones como LACNIC[3], han venido fomentando la implementación del nuevo protocolo IPv6 desarrollado en la década de los 90s con el fin de poder expandir el espacio de direcciones disponibles en Internet, con el fin de evitar tener un problema en la prestación del servicio de Internet dado al agotamiento inminente de direcciones IPv4. MINTIC desde 2009 ha venido liderando la transición del protocolo IPv4 a IPv6 con el fin de que proveedores, entidades del gobierno y sector privado, decidan migrar a ella. No obstante, las políticas que se han generado para este proceso se encuentran más centradas hacia el sector público e ISP. Dentro de las acciones que ha realizado por el MINTIC, se tiene [5]:

[3] LACNIC: El Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe es una organización no gubernamental internacional, establecida en Uruguay en el año 2002. Su función es asignar y administrar los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región.

- 2010: Se comienza a realizar el documento borrador de la resolución para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia.
- 2011: Genera la circular 002 del 6 de julio donde manifiesta la promoción de la Adopción del IPv6 en Colombia.
- 2015: Se publican los documentos técnicos: “Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia” y “Guía para el Aseguramiento del Protocolo IPv6”
- 2017: MINTIC expide la resolución 2710 de 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6
- 2021: MINTIC expide la resolución 1126 de 2021, donde se modifican los plazos para la transición y adopción del nuevo protocolo por parte de las entidades del orden nacional y territorial.

17.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

17.3.1. ¿Quién Vende?

El sector de tecnologías de la información y comunicación en Colombia ha tenido en términos generales rendimientos positivos en el último año. Según estadísticas del sector, las variaciones de crecimientos han tenido tendencias positivas debido a la innovación y al crecimiento exponencial que se vive, no solo en Colombia, sino a nivel global en los mercados tecnológicos, donde hoy en día la implementación de sistemas que optimicen procesos y hagan más eficiente el uso de los recursos, es más común y tiene mayor

acogida. Lo anterior viene de la mano con los procesos de optimización de recursos para la producción de sistemas tecnológicos, donde en pocas palabras, hacer tecnología.

Por lo tanto, en el mercado nacional se han identificado las siguientes personas jurídicas que ofrecen el objeto del presente proceso de contratación así:

RAZON SOCIAL
BOYRA S.A.
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
COMPUREDES. S.A
CINTEL.CO
IPV6 TECHNOLOGY SAS.
REDNEET CONNEGTING PEOPLE AROUND THE WORLD
OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB.S.A.S

17.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

17.4.1. ¿Cómo se ha adquirido antes?

Fuente Interna

Fuente interna (1) - Consulta de Precios en Históricos de Contratación de APC COLOMBIA

En el proceso de estudio, se realizó una consulta a la contratación interna para identificar si existen referentes históricos de adquisición de servicios equiparables, relacionados con la membresía y pool de IPv6, encontrando los siguientes resultados:

Año	No del Proceso	Objeto	Valor del contrato	Valor trasladado a Presente 2024 MFMP	Observación para comparar precio entre fuente interna y externa
2023	CONTRATO No. 32 DE 2023.	Renovación del pool de IPV6 con membresía para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.	$3,989,000.00	$ 4.355.988	Equiparable para comparar precio

Año	No del Proceso	Objeto	Valor del contrato	Valor trasladado a Presente 2024 MFMP	Observación para comparar precio entre fuente interna y externa
2021	CONTRATO No. 96 DE 2019.	Renovación del pool de IPV6 con membresía para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.	$3.570.000,00	$ 4.525.168	Equiparable para comparar precio
2020	CONTRATO No. 134 DE 2019.	Renovación del pool de IPV6 con membresía para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.	$4.455.360,00	$ 5.738.333	Equiparable para comparar precio

Año	No del Proceso	Objeto	Valor del contrato	Valor trasladado a Presente 2024 MFMP	Observación para comparar precio entre fuente interna y externa
2019	CONTRATO No. 146 DE 2019.	Adquisición del pool de IPV6 con membresía para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.	$12.418.078,00	$ 17.088.203	No equiparable para comparar precio por alcance de primera implementación que involucra otros costos

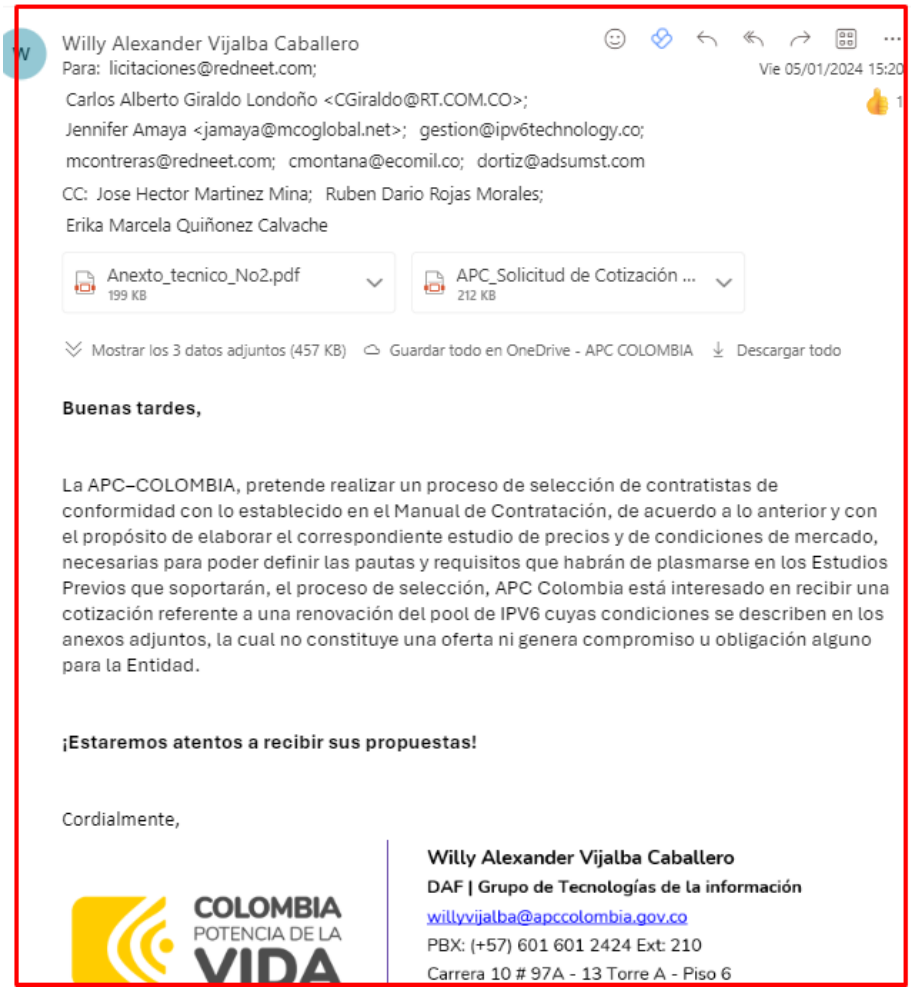
De acuerdo con la verificación realizada, se evidencia que la Agencia ha realizado contrataciones con el mismo objetivo que es: la implementación y/o renovación del protocolo IPv6 en la Agencia, llevando los valores de estas contrataciones a valor presente, el promedio de estas es de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos M/CTE ($4.873.163,00)

Fuente Externa.

Consulta de Precios al Mercado.

Fuente Externa (1) - Consulta de Precios con Potenciales Proveedores

De acuerdo con la solicitud de cotizaciones realizadas mediante correo electrónico el día 05 de enero de 2024, así:



Willy Alexander Vijalba Caballero
Para: licitaciones@redneet.com;
Vie 05/01/2024 15:20
Carlos Alberto Giraldo Londoño <CGiraldo@RT.COM.CO>;
Jennifer Amaya <jamaya@mcoglobal.net>; gestion@ipv6technology.co;
mcontreras@redneet.com; cmontana@ecomil.co; dortiz@adsumst.com
CC: Jose Hector Martinez Mina; Ruben Dario Rojas Morales;
Erika Marcela Quiñonez Calvache

Anexto_tecnico_No2.pdf 199 KB
APC_Solicitud de Cotización ... 212 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (457 KB) Guardar todo en OneDrive - APC COLOMBIA Descargar todo

Buenas tardes,

La APC–COLOMBIA, pretende realizar un proceso de selección de contratistas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, de acuerdo a lo anterior y con el propósito de elaborar el correspondiente estudio de precios y de condiciones de mercado, necesarias para poder definir las pautas y requisitos que habrán de plasmarse en los Estudios Previos que soportarán, el proceso de selección, APC Colombia está interesado en recibir una cotización referente a una renovación del pool de IPV6 cuyas condiciones se describen en los anexos adjuntos, la cual no constituye una oferta ni genera compromiso u obligación alguno para la Entidad.

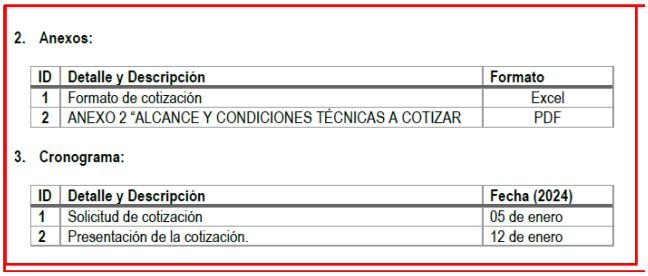
¡Estaremos atentos a recibir sus propuestas!

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Willy Alexander Vijalba Caballero
DAF | Grupo de Tecnologías de la información
willyvijalba@apccolombia.gov.co
PBX: (+57) 601 601 2424 Ext: 210
Carrera 10 # 97A - 13 Torre A - Piso 6

Correo que se encontraba acompañado de 03 documentos: i) oficio de solicitud, ii) condiciones técnicas y iii) formato de cotización, en oficio de solicitud se indicaron las siguientes fechas para poder continuar con el estudio de mercado, así:



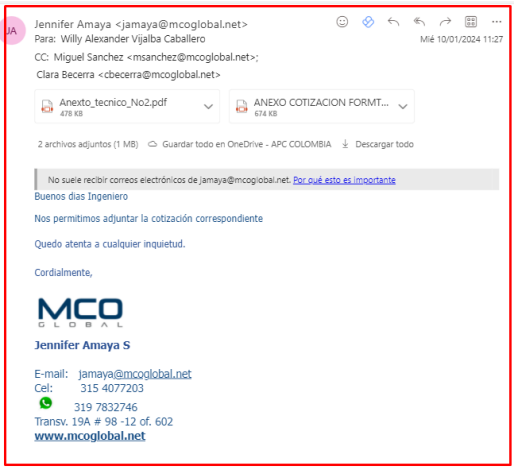
2. Anexos:

ID	Detalle y Descripción	Formato
1	Formato de cotización	Excel
2	ANEXO 2 "ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS A COTIZAR	PDF

3. Cronograma:

ID	Detalle y Descripción	Fecha (2024)
1	Solicitud de cotización	05 de enero
2	Presentación de la cotización.	12 de enero

De acuerdo con las fechas de presentación se indica que se recibió una cotización dentro de las fechas propuesta del proveedor MCO GLOBAL:



Jennifer Amaya <jamaya@mcoglobal.net>
Para: Willy Alexander Vijalba Caballero
Mié 10/01/2024 11:27
CC: Miguel Sanchez <msanchez@mcoglobal.net>;
Clara Becerra <cbecerra@mcoglobal.net>

Anexto_tecnico_No2.pdf 478 KB
ANEXO COTIZACION FORMT... 674 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - APC COLOMBIA Descargar todo

No suele recibir correos electrónicos de jamaya@mcoglobal.net. Por qué esto es importante

Buenos dias Ingeniero

Nos permitimos adjuntar la cotización correspondiente

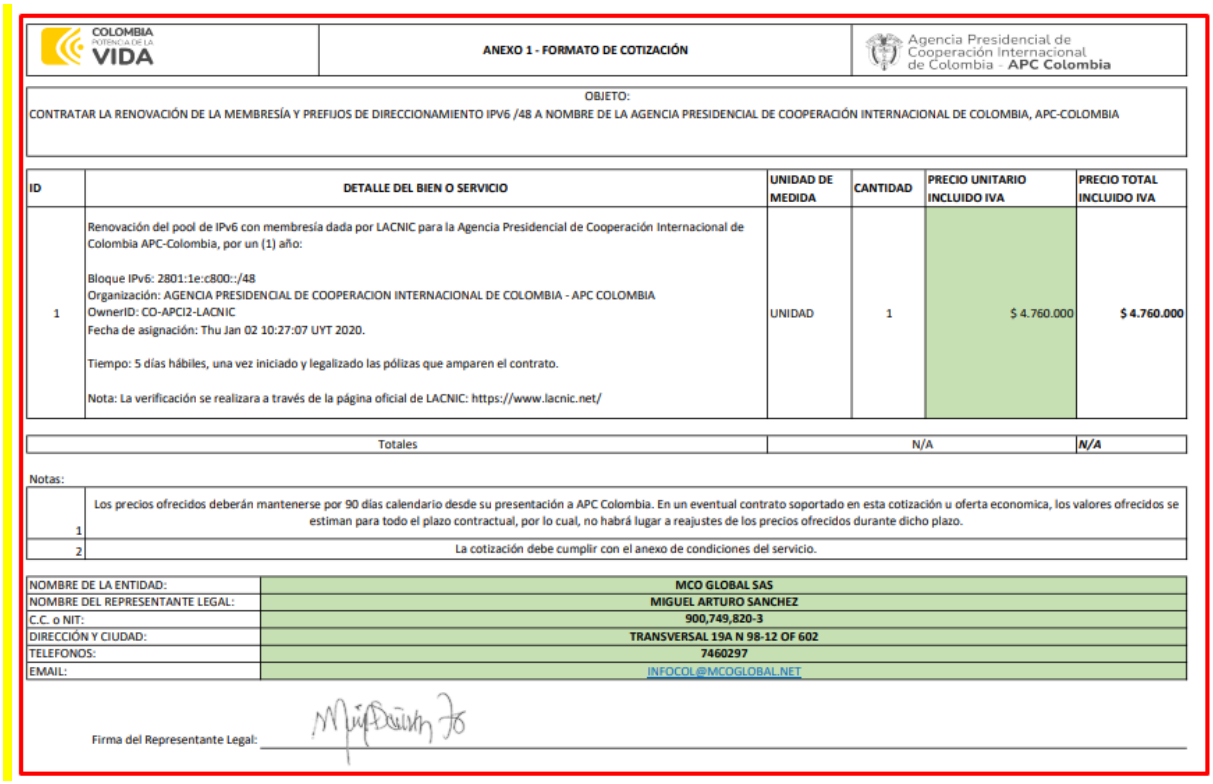
Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

MCO GLOBAL

Jennifer Amaya S

E-mail: jamaya@mcoglobal.net
Cel: 315 4077203
319 7832746
Transv. 19A # 98 -12 of. 602
www.mcoglobal.net



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | **ANEXO 1 - FORMATO DE COTIZACIÓN** | Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - **APC Colombia**

OBJETO:
CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA Y PREFIJOS DE DIRECCIONAMIENTO IPV6 /48 A NOMBRE DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

ID	DETALLE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	Renovación del pool de IPv6 con membresía dada por LACNIC para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, por un (1) año: Bloque IPv6: 2801:1e:c800::/48 Organización: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA OwnerID: CO-APCI2-LACNIC Fecha de asignación: Thu Jan 02 10:27:07 UYT 2020. Tiempo: 5 días hábiles, una vez iniciado y legalizado las pólizas que amparen el contrato. Nota: La verificación se realizara a través de la página oficial de LACNIC: https://www.lacnic.net/	UNIDAD	1	$ 4.760.000	**$ 4.760.000**
Totales		N/A			***N/A***

Notas:

1	Los precios ofrecidos deberán mantenerse por 90 días calendario desde su presentación a APC Colombia. En un eventual contrato soportado en esta cotización u oferta economica, los valores ofrecidos se estiman para todo el plazo contractual, por lo cual, no habrá lugar a reajustes de los precios ofrecidos durante dicho plazo.
2	La cotización debe cumplir con el anexo de condiciones del servicio.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	**MCO GLOBAL SAS**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**MIGUEL ARTURO SANCHEZ**
C.C. o NIT:	**900,749,820-3**
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	**TRANSVERSAL 19A N 98-12 OF 602**
TELEFONOS:	**7460297**
EMAIL:	INFOCOL@MCOGLOBAL.NET

Firma del Representante Legal:

Este estudio de valores de referencia hace parte integral de la presente contratación. De conformidad con el análisis anterior, se estima el valor total del contrato a celebrar es, hasta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.760.000,00),** incluidos impuestos a que haya lugar.

Fuente Externa (2) - Consulta de Precios de la Fuente SECOP

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional, permitiendo siempre la Alta Disponibilidad del servicio. Es por esto que se realiza una verificación a los procesos similares en otras entidades estatales del país a través de la información de los procesos contractuales publicados, en el que se identificaron los siguientes contratos:

Año	No del Proceso	Entidad	Objeto	Valor del contrato	Valor Presente al 2023[4]	Observación para comparar precio entre fuente interna y externa
2023	MC-001-2023	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	Prestación de servicio de renovación del Pool de Direccionamiento IPV6 LACNIC	$ 5.606.676	$ 6.122.490	Precio para comparar
2023	DAFP-MC-001-2023	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD	Renovación de la suscripción del rango de direcciones IPV6 - LÍnea PAA 60	$ 5.840.917	$ 6.378.281	Precio para comparar
2021	060 - 2021	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la	$ 10.000.000	$ 12.675.541	Se descarta precio para comparar, no

[4] * La actualización del valor mes para la vigencia 2024 se realizó con el supuesto macroeconómico de la inflación domestica proyectada al cierre de la vigencia 2023 del 9.2% tomado del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Capítulo 3. Estrategia macroeconómica y fiscal de mediano plazo, pagina 124.

Año	No del Proceso	Entidad	Objeto	Valor del contrato	Valor Presente al 2023[4]	Observación para comparar precio entre fuente interna y externa
			infraestructura del protocolo IPv6 y de renovación del pool de direcciones IPv6 asignado al INCI.			equiparable por precio.
2020	VJ-VPRE-MC-010-2020	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	RENOVAR EL DERECHO A USO DEL POOL DE DIRECCIONES IPV6	$ 4.928.391	$ 6.347.579	Se descarta precio para comparar, no equiparable.
2020	UAE-JCC-MC No 08-2020	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORESA	IPv6 UAE-JCC-MC No 08-2020	$ 10.181.648	$ 13.113.572	Se descarta precio para comparar, no equiparable.
2020	DAFP-MC-001-2020	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	RENOVACIÓN RANGO IPV6-LINEA-45	$ 3.274.200	$ 4.217.044	Se descarta precio para comparar, no equiparable.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que las entidades del estado, están realizando procesos relacionados con la renovación de la membresía y pool de direccionamiento prefijo IPv6, a nombre de las mismas, con el fin de cumplir con lo establecido en:

a) Lineamientos técnicos en la implementación de IPv6 del dispuesto por el Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[5] conforme a los documentos técnicos y estrategias descritas para Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.

b) Aplicaciones de los estándares de la RFC "Request For Comments" Solicitud de Comentarios, para documentar requerimientos técnicos) de IPv6.

c) Acatar las recomendaciones y lineamientos definidos por LACNIC para la asignación del bloque o segmento propio Ipv6. (MINTIC, 2017).

Los precios identificados de estas contrataciones, tomando como referencia la vigencia más reciente (2023) presenta una media aritmética de $6.250.385,50, para la comparativa de precios entre fuente interna y fuente externa.

Comparativa de Precios de Fuentes Internas y Fuentes Externas

Se realiza la comparativa de precios entre las diferentes fuentes de información para la renovación del ipv6 con membresía:

5 http://www.mintic.gov.co/ipv6

PRECIO FUENTE INTERNA 1 CONTRATOS APC COLOMBIA (MEDIA ARITMETICA)	PRECIO FUENTE EXTERNA 1 - COTIZACIONES (MEDIA ARITMETICA)	PRECIO FUENTE EXTERNA 2 – FUENTE SECOP (MEDIA ARITMETICA)
$4.873.163,00	**$4.760.000,00**	**$6.250.385,50**
CONCEPTO FAVORABLE PARA EL PRECIO DE FUENTE INTERNA		
EN el estudio de mercado se pudo determinar: **1. Que el valor de la fuente interna de contrato de APC-Colombia, tiene una mayor cantidad de datos, por cuanto se puedo aplicar una media aritmética comparable.** **2. El precio de la fuente externa 1, no puede ser comprable por cuanto solo se recibió una oferta.** **3. El precio de la fuente externa 2, es mayor a la comparativa de precios de fuente interna 1 y fuente externa 1.** **A partir de la comparativa de los precios de las fuentes internas y externas, se determinó que para este proceso se toma la fuente interna 1 "CONTRATOS DE APC-COLOMBIA", valor que está cercano a la cotización recibida. Por cuanto el valor para el presupuesto del presente contrato es de $4.873.163,00**		

17.5. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Superado el proceso de análisis de precios entre fuente interna y fuente externa, identificados en el Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para el contrato es hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.873.163,00)** incluidos IVA e impuestos a que haya lugar.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. Obligaciones generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
c) Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
d) Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
e) Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-Colombia.
f) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
g) Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
h) Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los

ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.

i) Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.

j) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

k) Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.

l) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.

m) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.

n) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

p) El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

18.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Realizar los trámites necesarios para la renovación de la membresía y del segmento IPV6.
b) Renovar la membresía en español a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.
c) Efectuar la renovación del prefijo de direccionamiento IPv6 ante LACNIC, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen, los cuales deben ser entregados a nombre de la entidad por parte del contratista.
d) Hacer la entrega de la membresía otorgada por LACNIC, debidamente registrada a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, por un periodo de un (1) año a partir del día de la renovación, sin ningún costo para la Entidad.
e) Realizar los trámites técnicos, administrativos y financieros ante LACNIC que sean necesarios para la asignación del prefijo de direcciones IPv6.
f) Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC (Latin America & Caribbean Network Information Centre).

Erika Marcela Quiñonez Calvache
ERIKA MARCELA QUIÑONEZ CALVACHE
Grupo Interno de Trabajo de Gestión TIC

Proyecto: Willy Vijalba, Profesional Especializado Senior